



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo C 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 08 de Junio de 2009.

No. 068

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se autoriza la prestación de servicios privados de seguridad a «Grupo Antiperdidas, S.A. de C.V.», «Pionero en Seguridad Privada, S.A. de C.V.» y «Seguridad Privada Topsin, S.A. de C.V.»

#### SINALOA, RED PLUS

**Reglamento Interno de «Sinaloa, Red Plus».**

2 - 18

#### AYUNTAMIENTO

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2009.

19 - 23

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

24 - 40

## SINALOA, RED PLUS

**Ing. Jesús Manuel Alberto López Pérez**, Director y Secretario Técnico de "Sinaloa, Red Plus", en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 11, fracción IV, V, y IX y en cumplimiento al Acuerdo de la tercera reunión de la Junta Directiva de "Sinaloa, Red Plus"; y,

### Considerando

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se estableció como una meta estratégica, realizar las acciones que permiten impulsar el proceso de modernización del transporte público urbano.

Que para cumplir con ese propósito, el Ejecutivo Estatal creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Sinaloa, Red Plus", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 027, el día 02 de marzo de 2007.

Que "Sinaloa, Red Plus", actuará como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciéndose dentro de sus atribuciones la de expedir su Reglamento Interno, así como los manuales y ordenamientos que requiera para su eficaz funcionamiento.

Que la Junta Directiva de "Sinaloa, Red Plus" quedó debidamente constituida el día 30 de marzo del año 2007, por lo que se da cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo de los Transitorios, del Decreto de Creación de dicho organismo.

Que con fecha 21 de enero del presente año, se llevó a cabo la tercera reunión de la Junta Directiva del organismo público descentralizado denominado "Sinaloa, Red Plus", en la cual dicho órgano de gobierno, aprueba el Reglamento Interno de "Sinaloa, Red Plus", por lo que en ese mismo acto se ordena su publicación en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los preceptos legales invocados y en cumplimiento de los acuerdos señalados anteriormente, se publica el siguiente:

### Reglamento Interno de "Sinaloa, Red Plus"

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** "Sinaloa, Red Plus" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, y tiene la integración y funciones que se señalan en el Decreto de Creación y en el presente reglamento.

**Artículo 2.** "Sinaloa, Red Plus", es un organismo técnico que contribuirá a impulsar el proceso de mejora continua del transporte urbano en la entidad, de acuerdo con los objetivos previstos en su Decreto de Creación.

## **Capítulo II De las Autoridades**

**Artículo 3.** Son autoridades de "Sinaloa, Red Plus":

- I. La Junta Directiva; y,
- II. El Director.

## **Capítulo III De la Junta Directiva**

**Artículo 4.** La Junta Directiva es el máximo órgano de Gobierno de "Sinaloa, Red Plus" y se integra de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto de Creación.

**Artículo 5.** Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en el artículo 8º del Decreto de Creación, las siguientes:

- I. Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del organismo;
- II. Autorizar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones del organismo;
- III. Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los objetivos y acciones establecidas en el plan de trabajo anual, como en el Decreto de Creación, el presente Reglamento y demás programas que se autoricen;
- IV. Solicitar a las instancias correspondientes una colaboración, para solucionar la problemática del transporte urbano en la entidad;
- V. Aprobar y en su caso dar a conocer la celebración de convenios con organizaciones locales, nacionales e internacionales, con el fin de impulsar proyectos a favor del desarrollo del transporte urbano en la entidad;
- VI. Promover eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales para abordar la problemática del transporte urbano de la entidad e identificar las soluciones más viables; y,
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 6.** Al Presidente de la Junta Directiva le corresponde:

- I. Convocar a las reuniones por conducto del Secretario Técnico;
- II. Coordinar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva;
- III. Presidir las reuniones;
- IV. Proponer a la Junta Directiva las medidas necesarias para la mejor operación del organismo y vigilar que se ejecuten sus acuerdos; y,
- V. Las demás que le confiera la Junta Directiva.

**Artículo 7.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el calendario de reuniones de la Junta Directiva y someterlo a su consideración;
- II. Expedir las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- III. Formular el orden del día, previo acuerdo con el Presidente;
- IV. Elaborar las actas de cada reunión;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum;
- VI. Dar lectura al acta de la reunión anterior;
- VII. Levantar las actas de las reuniones;
- VIII. Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes de la Junta Directiva a las reuniones;
- IX. Recabar en las actas, las firmas de los miembros de la Junta Directiva;
- X. Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las reuniones;
- XI. Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, en los asuntos que corresponda atender a la Junta Directiva;
- XII. Auxiliar al Presidente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos; y,
- XIII. Los demás que le determine la Junta Directiva.

**Artículo 8.** El Secretario Técnico podrá expedir, cuando así proceda, copia certificada de los documentos que obren en los archivos del organismo.

**Artículo 9.** Los Vocales de la Junta Directiva tienen las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios técnicos que realicen por sí o por encargo de la Junta Directiva;
- II. Emitir opinión y posición respecto de las propuestas de programas, proyectos o estudios que se planteen en el seno de la Junta Directiva;
- III. Realizar acciones afirmativas para impulsar el programa de modernización del transporte urbano en el ámbito de su competencia;
- IV. Proponer medidas para el buen desempeño de la Junta Directiva;
- V. Apoyar los trabajos que realicen las comisiones que designe la Junta Directiva;
- VI. Vigilar y cumplir los acuerdos de la Junta Directiva;
- VII. Promover los acuerdos que tengan que ver con su área de influencia;
- VIII. Las demás que le confiera la Junta Directiva y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. En lo que se refiere al Vocal Secretario de Administración y Finanzas, apoyar con la asesoría legal y financiera para la constitución de los fideicomisos que se determinen;
- X. En lo que se refiere al Vocal Secretario de Desarrollo Social y Sustentable, participar con estudios orientados a la conservación y mejora de los sistemas ambientales y de desarrollo urbano relacionados con la prestación del servicio de transporte público, así como la gestión de los recursos provenientes de organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, para los fines del Programa de Modernización del transporte público urbano;
- XI. En lo que se refiere al Vocal Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, apoyar la realización de proyectos para la ejecución de obras de pavimentación de vialidades e infraestructura para el transporte;
- XII. En lo que se refiere al Vocal Secretario de Desarrollo Económico, participar en el diseño e implementación de esquemas organizacionales modernos,

eficientes y rentables, proveyendo asesoría para la constitución de empresas y elaboración de planes de negocios; y,

- XIII. En lo que se refiere al Vocal Secretario de Educación Pública y Cultura, apoyar la realización de las acciones necesarias en los centros de educación de todos los niveles para promover el desarrollo de una cultura que favorezca el uso del transporte público.

**Artículo 10.** Las reuniones de la Junta Directiva, serán ordinarias y extraordinarias. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión y se acompañará del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la reunión anterior.

En la última reunión ordinaria de cada año, se acordará el calendario de reuniones para el siguiente año.

**Artículo 11.** Las reuniones ordinarias se celebrarán cuando menos cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando así lo convoque su Presidente, o a solicitud de las dos terceras partes de sus integrantes.

**Artículo 12.** En caso de suspensión de una reunión, el Secretario Técnico deberá comunicarlo sin demora a los integrantes de la Junta Directiva, explicando las causas que motivaron la misma.

**Artículo 13.** Para que la Junta Directiva se reúna válidamente requerirá de la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes, titulares o suplentes entre los cuales deberá estar el Presidente o quien lo supla.

**Artículo 14.** Las convocatorias para las reuniones se entregarán a los integrantes de la Junta Directiva, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación para las ordinarias y para las extraordinarias con dos días hábiles, en las cuales se asentará el orden del día, que contendrá:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día;
- III. Lectura del acta de la última que se hubiere celebrado, su discusión y aprobación o aclaraciones en su caso;
- IV. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión anterior;
- V. Asuntos a tratar, y,

- VI. Asuntos generales; cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a la reunión y en caso de aceptación, se tratarán después del último punto listado.

**Artículo 15.** Una vez iniciada la reunión, los integrantes de la Junta Directiva, no podrán ausentarse del lugar en que se estén reuniendo, salvo que sea por causa justificada a juicio de quien preside la reunión.

**Artículo 16.** Cuando un asunto este lo suficientemente analizado por la Junta Directiva o por quien presida la reunión, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del mismo, a someterlo a resolución o bien, al siguiente punto del orden del día.

**Artículo 17.** En caso de que sea pertinente someter a votación algún asunto, la votación será económica y se decidirá por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 18.** Una vez efectuada la votación, el Secretario Técnico asentará el resultado en el acta correspondiente.

**Artículo 19.** De las reuniones que se lleven a cabo, se levantará un acta circunstanciada en la que cuando menos se hará constar:

- I. Lugar, y fecha de la celebración de la reunión;
- II. Nombre y cargo de los integrantes de la Junta Directiva que asistieron a la reunión;
- III. Orden del día y un desarrollo, especificando:
  - a) Verificación de quórum precisando número de asistentes;
  - b) Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día;
  - c) Lectura del acta de la última reunión, asentando las discusiones, aprobación o aclaraciones en su caso;
  - d) Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la reunión anterior; y,
  - e) Los asuntos que se traten.
- IV. Vigilar la correcta operación de la estructura orgánica con que cuenta el Instituto;

- V. Acuerdos tomados sobre los asuntos atendidos; y,
- VI. La firma de los miembros de la Junta Directiva que hayan asistido a la reunión y del Secretario Técnico.

**Artículo 20.** La Junta Directiva podrá invitar a las reuniones a las personas y profesionales de reconocido prestigio en la materia del transporte urbano, con voz y sin voto, para que aporten sus experiencias y conocimientos para la resolución de asuntos que se traten, así como a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, que puedan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de "Sinaloa, Red Plus".

**Artículo 21.** La Junta Directiva integrará con sus miembros las comisiones que considere necesarias, las cuales se encargaran de analizar los asuntos específicos que ésta le encomiende. Se reunirán en la fecha que sus integrantes determinen y se disolverán una vez que se presente el informe correspondiente.

**Artículo 22.** Las ausencias de los integrantes de la Junta Directiva a las reuniones, serán cubiertas bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las ausencias del Presidente de la Junta Directiva serán suplidas por el Subsecretario de Gobierno;
- II. Los vocales a que se refiere el artículo 5º fracciones II a VI del Decreto de Creación del Organismo, podrán designar un suplente de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de dicho artículo;
- III. Los suplentes de los Vocales correspondientes a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 5º del Decreto de Creación serán nombrados por el vocal propietario, acreditándolos mediante oficio que se dirigirá al Presidente de la Junta Directiva; y,
- IV. Para el caso de los suplentes de las representaciones de transportistas, serán designados por las federaciones Estatales, en los mismos términos establecidos en la fracción anterior.

**Artículo 23.** La Junta Directiva conocerá las excusas que tengan sus integrantes para deliberar y votar en asuntos concretos, debiendo el interesado exponer los razonamientos que impidan su participación en la reunión en la cual haya de discutirse el asunto que lo motive.

El impedimento legal será analizado y resuelto por la Junta Directiva.

#### **Capítulo IV Del Director**



**Artículo 24.** Corresponde al Director, la representación de "Sinaloa, Red Plus", así como la gestión de las facultades conferidas en el Decreto de Creación.

**Artículo 25.** Además de los señalados en el Decreto de Creación, son facultades del Director las siguientes:

- I. Formular y poner a la consideración de la Junta Directiva, el Programa de Modernización del Transporte Urbano del Estado de Sinaloa, atendiendo las consideraciones que para este efecto se indican en las fracciones I, II, III y IV del artículo 3º del Decreto de Creación;
- II. Realizar los estudios necesarios que permitan conocer los requerimientos económicos e identificar las fuentes visibles de financiamientos, para apoyar la realización del programa referido en la fracción anterior, proponiendo la constitución de fideicomisos u otros mecanismos, de conformidad establecido en la fracción II del artículo 2º del Decreto de Creación del organismo;
- III. Formular y signar los proyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto anual del organismo, según los lineamientos que expida la Junta Directiva, formulando los informes evaluativos, en los instrumentos y plazos que le señale el máximo órgano de gobierno;
- IV. Controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado al organismo;
- V. Coordinar operativamente la acción que realice el personal que forma parte de la estructura orgánica del organismo;
- VI. Establecer, los mecanismos de coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y paraestatal así como con las de los ayuntamientos que realicen funciones relacionadas con los fines del organismo;
- VII. Atender todo lo relativo a los asuntos administrativos del organismo;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva la creación, suspensión o modificación de las unidades o áreas administrativas del organismo, tramitando y expidiendo, en su caso, el nombramiento de los servidores públicos que le hayan sido autorizados;
- IX. Acordar con los funcionarios que conformen su plantilla de personal directivo, los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las funciones asignadas en el presente ordenamiento;

- X. Proponer a la Junta Directiva los Proyectos de reformas o adiciones a la reglamentación interna del organismo;
- XI. Expedir, previa autorización de la Junta Directiva, los Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios al Público necesarios para el mejor desempeño del organismo, vigilando y controlando su aplicación;
- XII. Diseñar y operar un programa de desarrollo de personal asignado al organismo, para garantizar su buen desempeño y contribución al logro de los objetivos del mismo;
- XIII. Promover cursos, simpósiums, mesas redondas, conferencias, reuniones de estudio y trabajo, para escuchar la opinión de diversos sectores, y otras fuentes, con el objeto de identificar áreas de oportunidad en el proceso de mejora del transporte urbano en la entidad;
- XIV. Signar los convenios y acuerdos que realice con instituciones similares o afines al organismo, así como con los sectores productivo y social, de conformidad con las atribuciones que le confiere al organismo, el Decreto de Creación;
- XV. Designar, previo acuerdo a la Junta Directiva, comisiones, comités y otras instancias similares que estime necesarias y que puedan emitir opiniones y sugerencias en torno al mejor funcionamiento del organismo y al cumplimiento de sus fines;
- XVI. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Ejecutivo Estatal o el Secretario General de Gobierno le confieran, manteniéndolos informados sobre su desarrollo y ejecución;
- XVII. Formar parte de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que constituyan los transportistas en los términos acordados con los mismos;
- XVIII. Actuar por instrucciones de los Comités Técnicos de los fideicomisos que constituyan los transportistas, siempre y cuando estas instrucciones sean acordes con los fines del Organismo;
- XIX. Contratar servicios de asesoría y consultoría para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- XX. Vigilar la correcta operación de la estructura orgánica con que cuente el Organismo; y,
- XXI. Las demás que confieran las leyes, reglamentos y la Junta Directiva.

**Capítulo V**  
**De la Estructura de Apoyo para el Director**

**Artículo 26.** Para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, el Director contará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento Administrativo;
- II. Departamento Técnico; y,
- III. Departamento de Control del Transporte Público.

**Artículo 27.** El departamento administrativo, tendrá a su cargo:

- I. Elaboración del Programa Operativo Anual (POA);
- II. Gestión y trámite de presupuesto;
- III. Control y comprobación del gasto;
- IV. Manejo de cuentas bancarias;
- V. Informes contables trimestrales;
- VI. Coordinación de auditorías; y,
- VII. Todas las actividades correspondientes a la administración del organismo.

**Artículo 28.** El departamento técnico tiene a su cargo:

- I. Brindar asesoría técnica a las empresas de transporte;
- II. Proponer las medidas técnicas y operativas para garantizar que los prestadores de transporte público de pasajeros otorguen un servicio eficiente y con apego a la normatividad aplicable;
- III. Coordinar y dar seguimiento a los estudios técnicos; y,
- IV. Revisar y proponer las normas técnicas que definan las características y tecnología de los autobuses para el servicio público de transporte urbano.

**Artículo 29.** El departamento de Control del Transporte Público tendrá a su cargo:

- I. Realizar el monitoreo de los indicadores de calidad del servicio público de transporte urbano;

- II. La coordinación con las organizaciones transportistas para conocer, analizar, procesar y evaluar la información obtenida de los sistemas de monitoreo de la operación y peaje inteligente del servicio público de transporte urbano. Podrá operar ambos sistemas en casos donde los acuerdos con los transportistas o sus organizaciones así lo señalen
- III. Ser el enlace de "Sinaloa, Red Plus" y los transportistas para garantizar el cumplimiento del Decreto de Creación.

#### **Capítulo VI De las Reformas al Presente Reglamento**

**Artículo 30.** La Junta Directiva a propuesta de sus miembros decidirá sobre las reformas al presente Reglamento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Deberá citarse especialmente con ese objeto a una reunión extraordinaria;
- II. El proyecto de reformas que se elabore será dado a conocer a los miembros de la Junta cuando menos con 10 días de anticipación, y no podrán aprobarse sino en una siguiente reunión extraordinaria; y,
- III. Para que las reformas sean aprobadas se requerirá mayoría de votos.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 04 días del mes de junio de 2009.

El Director y Secretario Técnico de  
"Sinaloa, Red Plus"

  
Ing. Jesús Manuel Alberto López Pérez